

Segundo Caso

CASO SORENSON

Caso Sorenson²

La señora Sorenson sufrió una artritis reumatoide y durante muchos años tomó un medicamento genérico, *inventum*, para calmar su sufrimiento. Durante ese periodo el *inventum* fue fabricado y comercializado bajo diferentes nombres por once compañías farmacéuticas distintas.

De hecho, el medicamento tenía efectos secundarios serios e ignorados, que los fabricantes deberían haber conocido, y la señora Sorenson sufrió un daño cardíaco permanente por tomarlo.

Le resultó imposible de que fabricante eran las píldoras que había estado tomando, cuando había tomado qué píldoras y, por supuesto, fue incapaz de demostrar las píldoras de qué fabricante la habían realmente dañado.

Demandó conjuntamente a todas las compañías farmacéuticas que habían fabricado *inventum* y **sus abogados argumentaron** que cada una de ellas era responsable en proporción a su cuota de mercado respecto al medicamento durante los años de su tratamiento.

Las compañías farmacéuticas contestaron que la solicitud de la demandante era completamente nueva y contradecía una premisa muy asentada en derecho de daños, como es la de que nadie es responsable por un daño cuando no se ha demostrado que es el causante. Dado que la señora Sorenson no pudo demostrar que algún demandado en particular había causado el daño o al menos fabricado alguna porción del *inventum* que tomó, las compañías farmacéuticas mantuvieron que no podía recibir indemnización por parte de ninguna de ellas.

Precisiones adicionales: En efecto, no existe ninguna Ley aplicable al caso concreto dentro del ordenamiento jurídico. Sin embargo, en la Constitución se obliga dentro de los Principios de la Administración de Justicia, en su *artículo*

²Dworkin, Ronald, La justicia con toga, Ed. Marcial Pons, Madrid 2007, pág.162 y 163.

139.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:* 8. El principio de no **dejar de administrar justicia por vacío** o deficiencia de la ley. En tal caso, deben **aplicarse los principios generales del derecho** y el derecho consuetudinario.